



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1103/2009, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 76/2008. (2010060757)*

Ha recaído sentencia firme n.º 1103/2009, de 26 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 76/2008, promovido por la representación procesal de D. Antonio Trigo Rodríguez siendo demandada la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre la Resolución de 17 de noviembre de 2007, de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 10 de octubre de 2007, del Director General de Promoción Empresarial e Industrial (actual Dirección General de Empresa), que declaró el incumplimiento por parte de la citada empresa de las condiciones para el percibo de la subvención en el expediente IA-03-0196-1 en cuantía de 48.130,00 euros.

Dispone el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 1103, de 26 de noviembre de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Bustillo Busalacchi en nombre y representación de D. Antonio Trigo Rodríguez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos debiendo la demandada continuar con el procedimiento, valorar la creación de empleo y finalización de la inversión proyectada, y una vez declarado en su caso por el Director General de Promoción Empresarial e Industrial el cumplimiento en forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda”.

Mérida, a 15 de marzo de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
M.ª DOLORES AGUILAR SECO